

Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 23

Calle Oficaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

¡Su éxito es el nuestro



LIC. ENRIQUE AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA, CHIH.

V O L U M E N 656

NUMERO 14540 Catorce Mil Quinientos Cuarenta.

En la Ciudad de Chihuahua, siendo los doce

días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho,

ante mí, LICENCIADA ANGELINA MARGARITA OCHOA MAYNEZ,

ACSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE DE ESTE DISTRITO

MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO POR

LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS,

comparecen los señores:

MARIO DOLORES BATISTA VEGA.

PATRICIA CORONA CASTILLO DE BATISTA.

JOSE LUIS BATISTA VEGA.

MARIA ANTONIETA VEGA ALMANZA.

MARIA DEL SOCORRO BATISTA VEGA.

y la señorita SOCORRO BATISTA VEGA.

con el objeto de hacer constar por medio de esta escritura

la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de

Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes

Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declaran los comparecientes que constituyen una Sociedad

Mercantil Anónima de Capital Variable que se denominará

"MICROPESE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.- Los elementos esenciales de la persona moral que

mediante la presente escritura se constituye, son los que

manifiestan los comparecientes en las siguientes:

COTEJADO

CIVIL

1960
1961
1962

PRIMERA.- La sociedad se denominará: "MICROPESE", siempre
segunda de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. - - - - -
SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será: - - - - -
1.- Importar y exportar, diseñar, dar y tomar en
arrendamiento, comprar, vender al mayor y menor, dentro y
fuera de la Republica Mexicana, equipos industriales y de
computación, periféricos de comunicación, así como toda
clase de equipos, elementos, componentes, materiales,
partes, accesorios, artículos de consumo, refacciones, de
todo tipo de aparatos mecánicos, eléctricos,
electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos, así como
programas y sistemas. - - - - -
2.- Fabricación o integración de sistemas o equipos a partir
de componentes nacionales y/o extranjeros sean equipos o
programas. - - - - -
3.- Tener y administrar por cuenta propia o ajena, talleres
de servicio, mantenimiento, ajuste, ensamble y desarrollo. -
4.- Ofrecer y dar asesoría, instrucción, capacitación,
entrenamiento en programación, computación, diseño de
sistemas, optimización de sistema y equipo, y programas,
administración, procesamiento de datos y transmisión por
cualquier medio y reproductora de palabras. - - - - -
5.- Desarrollar, subcontratar, convertir, traducir, comprar,
vender, promover, licenciar, dar mantenimiento, soporte,

CONTINUA

1960
1961
1962



Lic. Blanca Leticia Ornelas

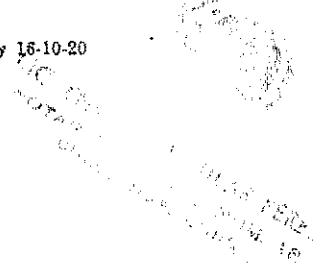
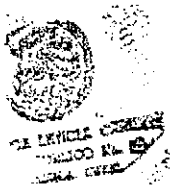
NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

[Su éxito es el nuestro]

2

-2-



ACQUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

STO. CIVIL
LOS
CHIH.

asesoría de programas y sistemas computacionales, así como
otras actividades relacionadas con la computación. - - - - -

6.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para
el logro de sus fines sociales. - - - - -

7.- Movilizar sus materias primas, mercancías y productos en
unidades a disposición de la Sociedad. - - - - -

8.- La asociación con particulares o sociedades, así como
la adquisición de acciones o partes de capital de sociedades
dedicadas a actividades comerciales. - - - - -

9.- La celebración de toda clase de actos, contratos y
operaciones civiles, comerciales o industriales en relación
con dichos objetos sociales y la obtención y otorgamiento de
créditos con particulares o instituciones bancarias, así
como la aceptación, suscripción o aval de toda clase de
títulos de crédito. - - - - -

10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana
o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente,
intermediario, factor, representante o apoderado, en toda
clase de empresas o personas, dentro de las finalidades
sociales. - - - - -

11.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar
las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase
de títulos de crédito en asuntos que se encuentren
relacionados con los intereses de la sociedad o de sus
filiales o subsidiarias. - - - - -

12.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles
relacionados con los fines anteriores y sus conexos. - - - - -

MB

COTEJADO

STO. CIVIL
M. MORAN
CHIHUAHUA

TERCERO.- La sociedad tendrá una duración de 50 cincuenta años, contados a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura constitutiva.

CUARTA.- El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado del mismo nombre, pero la Asamblea General de Accionistas queda expresamente autorizada para establecer sucursales o agencias, dentro o fuera de la Republica Mexicana y para designar domicilios convencionales con propósitos contractuales.

QUINTA.- La Sociedad será de Nacionalidad Mexicana, de acuerdo con el Artículo 60, octavo de la Ley Organica de la Fracción I primera del Artículo 27 veintisiete de la Constitución General de la Republica, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la Sociedad pueda tener, en que:

"N I N G U N A persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, tendiéndose por

EL ENERO
NOTARIO
CHIH.



Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Teles. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

¡Su éxito es el nuestro!

3

-3-

reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." - - - - -

C O N C E D I E N D O S E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el Artículo 10, primero de la Ley Orgánica de la Fracción I primera del Artículo 27 veintisiete de la Constitución General, Artículos 4 cuatro, segundo párrafo, en su caso, 6 seis, primer párrafo, última parte y 7 siete de la Ley para promover la Inversión Mexicana y regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso previo. - - - - -

COTEJADO

SEXTA.- El Capital mínimo, fijo, invariable y sin derecho a retiro lo es la cantidad de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

Los incrementos que pueda sufrir el Capital serán ilimitados y éstos representarán el Capital Variable, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos y la Ley que rige la materia, siempre dividido en acciones nominativas, con valor nominal

DE AGUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 20
CHIHUAHUA, CHIH.
CIVIL
LOS
CHIHUAHUA

MARIA ANTONIETA VELA (MANERA)	150	150,000.00
JOSE LUIS BATISTA VEGA	100	100,000.00
PATRICIA CORONA CASTILLO DE BATISTA	100	100,000.00
MARIO DOLORES BATISTA VEGA	550	550,000.00

ACCIONISTAS: APORTACION:

efectivo, en la siguiente forma: - - - - -

totalmente suscrito y pagado por los accionistas en
contando a sus tenedores iguales derechos y obligaciones;
ellas, las cuales por ahora forman una sola serie,
\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de
1,000 mil acciones nominativas, con valor nominal de
(UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en
I.- El capital social actual lo es la suma de \$1,000,000.00
= = = = = T R A N S I T O R I O S = = = = =

SU LEGAJO RESPECTIVO MARCADO CON LA LETRA "A",
OCHO FOLIOS UTILES, AL APENDICE DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN
ESTADUTOS QUE FIRMADOS POR LOS ACCIONISTAS SE AGREGAN EN
VIRTUD DE ESTA ESCRITURA SE CONSTITUYE, SE REGISTRA POR LOS
LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD QUE EN

dividendos. - - - - -

las acciones llevarán adheridos cupones para el cobro de
calidades y derechos de diverso contenido. Los títulos de
tenedores de las diferentes series o sub-series distintas
organos de gobierno; mismas que pueden otorgar a los
pueden formar series o sub-series, según lo acuerden los
ellas y en títulos que amparen una o varias acciones que
de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de

los títulos de
de \$1,000.00

Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinega 120 Tels. 16-33-90, 16-33-91, 16-33-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

Su éxito es el nuestro

-4-

MARIA DEL - - - - -
SOCORRO BATISTA VEGA: -----100 \$ 100,000.00
T O T A L E S: -----1,000 \$ 1'000,000.00

II.- Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan que para el primer ejercicio social la administración de la Sociedad queda al señor MARIO DOLORES BATISTA VEGA, quién ocupará el cargo de ADMINISTRADOR UNICO, que durarán en el ejercicio de cargo, mientras no tome posesión el que hayan de sustituirlo. - - - - -

III.- Se invista al ADMINISTRADOR UNICO, del cúmulo de facultades a que se refiere el Artículo 110. Décimo Primero de los Estatutos Sociales que rigen esta persona moral, sin limitación alguna. - - - - -

LAS FACULTADES SE CONFIEREN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU CORRELATIVO EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, IDENTICOS EN SU TEXTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - -

* En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer

COTEADO

actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los planes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen. * -----

IV.- Se designa como COMISARIO al señor CONTADOR PUBLICO. ALEJANDRO GRANILLO ROSALES.-----

V.- Los nombrados aceptan los cargos que se les confieren, protestando cumplirlos fiel y legalmente, para lo cual caucionan su manejo en la forma prevista por esta escritura constitutiva.-----

VI.- El Administrador Unico en este, acto se da por recibido del pago de las acciones suscritas por los accionistas fundadores, dándoles a cada uno de ellos el certificado provisional, el cual será canjeado por los títulos de las acciones cuando éstos sean emitidos.-----

VII.- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día 31 treinta y uno de Diciembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; y los siguientes por ahora correrán del 1º primero de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

LIC. ENRIQUE
NOTARIO

Lic. Blanca Leticia Ornelas

Su éxito es el nuestro

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

-5-

a).- Que tuve a la vista el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de la presente escritura, en su legajo respectivo marcado con la letra *B*, mismo que es del siguiente tenor literal: - - -

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - MEXICO.- Al centro: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS -. DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL - PERMISO No. 070915.- EXPEDIENTE No. 09/42338/83 - FOLIO No. 096681.- Tlatelolco, D.F., a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EN ATENCION a que el C. MARIO DOLORES BATISTA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE - bajo la denominación de: MICROPESE, S.A. DE C.V. - con duración de: 50 AÑOS - cuyo domicilio será: CHIHUAHUA, CHIH.- capital social: \$ 1,000,000.00 M.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Una firma ilegible.- pis*.- Un sello con el Escudo Nacional al centro que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Una rúbrica.- I-2 F-CS.A. 89. c/s Adq. Inm.- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula, contenida en el

COTEJADO

MB

artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción

NOTARIO
C. ENRIQUE

del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada." - C O M C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Extranjera y Regular la Inversión Extranjera. Lo

Lic. Blanca Leticia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro!

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

-6-

titulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula.

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los

artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, 19 de su Ley Orgánica y 89 del Reglamento de ésta, su uso

implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las

sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que

el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso

se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa

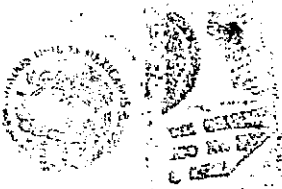
días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. -

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- El

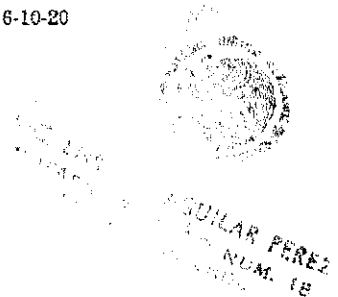
Director de Permisos Artículo 27 Constitucional.- LIC. JUAN

E. PAÑALOZA PLASCENCIA - Firmado.- I-2 F-CS. A. 89. c/s Adq.

Inm. 11.11.86.- " - - - - -



VE ACQUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.



VE ACQUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

COTEJADO

MB

A N E X O - Va en una foja útil del siguiente tenor

Intervalo:-----

OBJETO SOCIAL:-----

1.- Importar y exportar, diseñar, dar y tomar en arrendamiento, comprar, vender al mayor y menor, dentro y fuera de la República Mexicana, equipos industriales y de computación, periféricos de comunicación, así como toda clase de equipos, elementos, componentes, materiales, partes, accesorios, artículos de consumo, refacciones, de todo tipo de aparatos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos, así como programas y sistemas.-----

2.- Fabricación o integración de sistemas o equipos a partir de componentes nacionales y/o extranjeros sean equipos o programas.-----

3.- Tener y administrar por cuenta propia o ajena, talleres de servicio, mantenimiento, ajuste, ensamble y desarrollo.-----

4.- Ofrecer y dar asesoría, instrucción, capacitación, entrenamiento en programación, computación, diseño de sistemas, optimización de sistema y equipo, y programas, administración, procesamiento de datos y transmisión por cualquier medio y reproductores de palabras.-----

5.- Desarrollar, subcontratar, convertir, traducir, comprar, vender, promover, licenciar, dar mantenimiento, soporte, asesoría de programas y sistemas computacionales, así como otras actividades relacionadas con la computación.-----

NOTA
LIC. EN

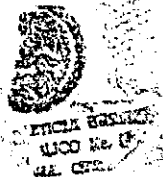
Lic. Blanca Leticia Orosas

¡Su éxito es el nuestro

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

-7-



QUE AGUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 18
HUAHUA, CHIH.

CIVIL
103

- 6.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines sociales.- - - - -
 - 7.- Movilizar sus materias primas, mercancías y productos en unidades a disposición de la Sociedad.- - - - -
 - 8.- La asociación con particulares o sociedades, así como la adquisición de acciones o partes de capital de sociedades dedicadas a actividades comerciales.- - - - -
 - 9.- La celebración de toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales o industriales en relación con dichos objetos sociales y la obtención y otorgamiento de créditos con particulares o instituciones bancarias, así como la aceptación, suscripción o aval de toda clase de títulos de crédito.- - - - -
 - 10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, factor, representante o apoderado, en toda clase de empresas o personas, dentro de las finalidades sociales.- - - - -
 - 11.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales o subsidiarias.- - - - -
 - 12.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles relacionados con los fines anteriores y sus conexos.- - - - -
- Una firma ilegible.- Dos sellos con el Escudo Nacional al centro que diga: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - SECRETARIA DE

COTILLADO

MB

COPIADO

RELACIONES EXTERIORES - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS.- 99681.- DOS COPIAS. - - - - -
L.C. ENRIQUE
NOTARIO
ORDENES DE COPIAS DEL siguiente tenor literal: - - - - -

UNO.- IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA.- HACIENDA - SHCP.-
FOLIO - HD-2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA
S.H.C.P.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- Localidad - Municipio -
entidad federativa.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.
FOLIO HD-2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
DOS.- IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA.- HACIENDA - SHCP -
pagar (ilegible) - 700.- NO. 4569816.- 12-1851.- - - - -
maquina registradora: NOV-7-88 86146.- (ilegible) Importe a
ordinaria - 155 - privilegiado - 155 - otros.- 096681.- Con
articulo 27 constitucional - 154 - carta de naturalizacion -
juridicos - permiso conforme a las fracciones I y IV del
legislaciones - 153 - visas - 153 - otros - 153 - servicios
oficial - 152 - documento de identidad y viaje - 5 - 1 años -
pasaporte oficial +1 - 1 años - 152 - refrendo pasaporte
5 - 1 años col. - 152 - pasaporte decario/trabajador - 152 -
importe - clave - servicios consulares - pasaporte ordinario
EXTERIORES - clave - 156 - IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO -
(ilegible).- III.- DEPENDENCIA - SECRETARIA DE RELACIONES
DEL CONTRIBUYENTE - NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL -
LA O.F.R. PRAT. SUB. AG. 5.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION
entidad federativa.- USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. - CLAVE DE
S.H.C.P.- I.- OFICINA AUTORIZADA.- Localidad - Municipio -
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- USO EXCLUSIVO DE LA
FOLIO - HD-2.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
UNO.- IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA.- HACIENDA - SHCP.-

Lic. Blanca Leticia Ondas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

¡Su éxito es el nuestro

-8-

LIC. ENRIQUE
NOTARIO PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

NOTARIO PUBLICO PEREZ
NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

CIVIL
LOS
CHIHUAHUA

CLAVE DE LA O.F.H. - PRAL. SUB. AG. 5.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE - Nombre, denominación o razón social - ilegible.- III.- DEPENDENCIA- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES - clave 156.- IV.- DESCRIPCION DEL CONCEPTO - importe - clave - servicios consulares - pasaporte ordinario 5 -1 años col. 152 - pasaporte becario/trabajador 152 - pasaporte oficial +1 -1 años 152 - refrendo pasaporte oficial 152 - documento de identidad y viaje 5 -1 años 152 - legalizaciones 153 - visas 153 - otros 153 - servicios juridicos - permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 constitucional const. \$22,000.00 154 - carta de naturalización - ordinaria 155 - privilegiada 155 - otros.- IMPORTE A PAGAR: \$ 22,000.00 700.- No. 4759373.- 12-1851.- con máquina registradora: (ilegible).- - - - -

b).- Que conozco a los comparecientes, quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.- - - - -

c).- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus respectivos originales, que tuve a la vista y con los cuales se compulsó.- - - - -

d).- Que por sus generales, los comparecientes bajo protesta de decir verdad se manifestaron ser: mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos; el señor MARIO DOLores BATISTA VEGA, originario de esta Ciudad, con fecha de nacimiento el día dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta, Profesionista, con clave del Registro

COPIADO

MB

sin conocimiento de momento, advertidos de las sanciones en
dadas el momento en el pago del impuesto sobre la renta
Alfonso y la señora Socorro Batista Vega exentas y los
domicilio que los anteriores, la señora Maria Antonia Vega
sesenta y cinco, soltera, estudiante, y con el mismo
de nacimiento el día veintinueve de abril de mil novecientos
/SOCORRO BATISTA VEGA, originaria de esta ciudad, con fecha
MARIA DEL - - - - -
hogar, y con el mismo domicilio que el anterior, la señora
soltera por razón de divorcio, dedicada a las labores del
día trece de julio de mil novecientos treinta y cinco,
originaria de Tomochi, Chihuahua, con fecha de nacimiento el
de esta ciudad, la señora MARIA ANTONIA VEGA ALMANZA,
domicilio en Calle Salvador Dalí número 1112 mil ciento doce
Federal de contribuyentes número BAVL-550621, y con
soltera, Maestra de Educación Física, con clave del Registro
día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,
VEGA, originaria de esta ciudad, con fecha de nacimiento el
novecientos tres de esta ciudad, el señor JOSE LUIS BATISTA
domicilio en Calle González Gossio número 6903 seis mil
de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, y con
casados bajo el régimen de sociedad conyugal el día catorce
Registro Federal de contribuyentes número COCF-620405, ambos
novecientos sesenta y dos, profesionista, con clave del
ciudad, con fecha de nacimiento el día ocho de abril de mil
PATRICIA CORONA CASTILLO DE BATISTA, originaria de esta
Federal de contribuyentes número BAVM-601218, la señora

NOTAR
LICENCI

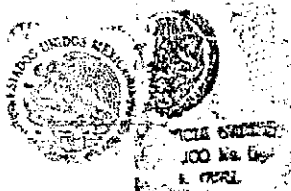
Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

(Su éxito es el nuestro)

-9-



QUE AGUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 12
CARRETERA, CHIH.

que incurren, quienes siendo causantes no están al corriente en sus pagos. - - - - -

e).- No se agrega Nota al Fisco Federal, en virtud de que el acto jurídico instrumentalizado no causa gravámen alguno. -

f).- Que en su oportunidad agregaré al apéndice de la presente escritura, la solicitud de inscripción de esta persona moral en el Registro Federal de Contribuyentes, habiéndose advertido a los Organos de Gobierno que de no

presentarme dicho documento en un plazo de treinta días hábiles siguientes a esta fecha, procederé a empadronarla en su rebeldía. - - - - -

g).- Que leída la presente acta a los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia. - - - - -

ENTRE LINEAS: MARIA DEL - dos palabras tres veces VALE DOY FE

MARIO DOLORES BATISTA VEGA. - PATRICIA CORONA CASTILLO DE-
BATISTA. - JOSE LUIS BATISTA VEGA. - MARIA ANTONIETA VEGA ---
ALMANZA. - MARIA DEL SOCORRO BATISTA VEGA. - FIRMADOS. ----
ANTE MI, A.M. OCHOA M. - FIRMADO. - EL SELLO DE LA NOTARIA. --

----- AUTORIZACION -----

En la Ciudad de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de enero de -
mil novecientos ochenta y nueve, autorizo definitivamente la presen-
te, agregando al legajo de su número marcado con las letras, *C*, ---
D, SOLICITUD DE INSCRIPCION EN HACIENDA, OFICIO A LA RE---
CAUDACION DE RENTAS. - DOY FE. - B. L. ORNELAS. - FIRMADO. - ---
EL SELLO DE LA NOTARIA. - - - - -

----- INSERTOS -----

COTEADO



LIC. ENRIQUE
NOTARIO F
CHIHUAHUA

CHIHUAHUA

Lic. Blanca Leticia Ornelas

[Su éxito es el nuestro!]

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-2010=

===== Chihuahua, Chih. =====

===== ESTATUTOS =====

QUE RIGEN LA PERSONA MORAL DENOMINADA: -----
MICROPESE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

===== CAPITULO I: =====

DE LA DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD: =====

ARTICULO 1o.- LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD QUEDARON DETERMINADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA DE ESTA MISMA ESCRITURA, -----

ARTICULO 2o.- EL CAPITAL SOCIAL PODRÁ SER AUMENTADO POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y PODRÁ DISMINUIRSE POR RETIRO PARCIAL O TOTAL DE LAS APORTACIONES. PARA AUMENTARSE O DISMINUIRSE EL CAPITAL EN LA FORMA ANTERIOR SERÁ SUFICIENTE QUE SE TOMA EL ACUERDO NECESARIO EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS DE DICHA ASAMBLEA Y QUE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN SE INSCRIBA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA SOCIEDAD.-----

EN CASO DE REDUCCIÓN LOS ACCIONISTAS PODRÁN A PARTIR DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA, OCURRIR ANTE EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ANTE EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, A AMORTIZAR SUS ACCIONES, EN PROPORCIÓN A LA REDUCCIÓN ACORDADA.-----

ARTICULO 3o.- LA INTENCIÓN DE UN SOCIO DE RETIRARSE PARCIAL O TOTALMENTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SOCIEDAD DE MANERA FEHACIENTE Y NO SURTIRÁ EFECTOS SINO HASTA EL FIN DEL EJERCICIO ANUAL EN CURSO, SI LA NOTIFICACIÓN SE HACE ANTES DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DE DICHO EJERCICIO Y SURTIRÁ EFECTOS EN EL SIGUIENTE, SI SE HICIERE DESPUÉS.-----

ARTICULO 4o.- NO PODRÁ EJERCITARSE EL DERECHO DE SEPARACIÓN CUANDO TENGA COMO CONSECUENCIA REDUCIR A MENOS-

COTEJADO

MB

AGUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 31
HUA, CHIH.

CIVIL

CIVIL

DEL MÍNIMO EL CAPITAL SOCIAL. - - - - -

ARTÍCULO 50.- Los títulos representativos de las

acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la ley de la materia y se inser-

tará en ellos la cláusula quinta de esta escritura; esta-

rán numerados progresivamente y serán autorizados con la

firma autógrafa del presidente y el secretario del consejo

de administración, o bien por el administrador único en -

su caso, tanto los títulos como los certificados provisio-

nales podrán amparar varias acciones los cuales deberán -

ser expedidos dentro del plazo de un año a contar desde l

fecha de esta escritura; deberán ser firmados por el pres

dente y el secretario del consejo de administración o por

el administrador único en su caso, los certificados provi

sionales serán nominativos y se canjearán por las accione

una vez que hayan sido emitidas. - - - - -

ARTÍCULO 60.- Las acciones son individuales, cada

una representará un voto en la asamblea general de accio

nistas. Los socios gozarán del derecho al tanto a la vent

de las acciones. El que pretenda vender deberá acreditar

a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todo

los socios para proceder al registro del nuevo titular; o

zando el consejo de administración o el administrador úni

co del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro com

prador en igualdad de condiciones económicas, el cual ser

preferido, igualmente gozarán los accionistas del derecho

al tanto, en proporción a las acciones que detentan, al -

hacer una nueva emisión de acciones, por aumento de capi-

- tal. Por lo que la emisora sólo reconocerá como titular -

a aquel que aparezca inscrito en el libro de registro de

acciones; salvo orden de autoridad competente, en caso de

robo, extravío, mutilación o deterioro, su reposición se

regirá por el procedimiento que establezcan las leyes - - - - -

mercantiles. - - - - -

Lic. Blanca Leticia Ovelas

¡ Su éxito es el nuestro !

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 18-10-20
Cochahuana, Chih. 2

=====CAPITULO II:=====

=====DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:=====

ARTICULO 70.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR UN ADMINISTRADOR UNICO. EN EL CASO DE QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINE QUE LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTE ESTARA INTEGRADO POR UN MINIMO DE TRES MIEMBROS, LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN VEINTICINCO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, TENDRAN DERECHO A ELEGIR CUANDO MENOS UN CONSEJERO. PARA SER ADMINISTRADOR UNICO O MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD. -----

ARTICULO 80.- EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DESEMPEÑARAN SUS CARGOS DURANTE EL TERMINO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS. SIN EMBARGO PERMANECERAN EN EL DESEMPEÑO DE SU GESTION HASTA QUE SUS SUCESORES HAYAN SIDO NOMBRADOS Y TOMADO POSESION DE SUS CARGOS. -----

ARTICULO 90.- PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, SE REQUIERE: -----

- A).- ESTAR LEGALMENTE CAPACITADO PARA ACTUAR COMO TAL. -----
- B).- NO TENER NINGUNA DE LAS INCAPACIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 151 CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----
- C).- GARANTIZAR EL FIEL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS DEPOSITANDO ACCIONES POR VALOR DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS O 100 MONEDA NACIONAL), -----
- O NUMERARIO U OTORGAR FIANZA POR LA MISMA SUMA; ACCIONES, CANTIDAD O FIANZA QUE NO PODRA SER RETIRADA SINO HASTA QUE SE APRUEBE SU GESTION. -----

ARTICULO 100.- LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINIS-

COTEJADO

MB

QUE AGUILA
PUBLICO NUM. 20
COCHAHUANA, CHIH.

Mano

Blanca Leticia Ovelas

10. CIVIL

IRACION SE CELEBRARAN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO Y SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL SECRETARIO, POR EL COMISARIO O POR DOS DE SUS MIEMBROS. LAS JUNTAS DEL CONSTITUTO PODRAN CELEBRARSE EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA MEXICANA, TAL Y COMO SE DETERMINE EN LA CONVOCATORIA LA CUAL SE DARÁ A CONOCER CUANDO MENOS CON QUINCE DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE CELEBRACION DE LA JUNTA; CONVOCATORIA QUE SERA PUBLICADA POR ALGUNO DE LOS ELEMENTOS PERSONALES QUE FORMEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO DE LA CONVOCATORIA Y ÉSTE NO SE REQUERIRÁ, CUANDO, TODOS LOS MIEMBROS ESTÉN PRESENTES; HABRÁ QUORUM EN LAS JUNTAS DEL CONSEJO CUANDO ASISTA LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SERAN ADOPTADAS POR EL VOTO EN EL MISMO SENTIDO DE LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. CADA MIEMBRO TENDRA DERECHO A UN VOTO, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 110.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO CUERPO COLEGIADO Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN LO INDIVIDUAL O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, TENDRAN LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR Y DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, TALES FACULTADES SON LAS COMPRENDIDAS EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL CON INCLUSION DE TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL A QUE SE REFIERE TANTO EL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTICULO 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SU CONCORDANTE EL ARTICULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL 2483 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DE DICHO

Lic. Blanca Leticia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro!

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 10-10-20-12=
Chihuahua, Chih. 3

ORDENAMIENTO, COMO EL CÓDIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES ---
MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO, ETCÉTERA. - - - - -
DICHAS FACULTADES INCLUIRAN ENUNCIATIVAMENTE PODER: - - - - -
A).- PARA ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, AÚN LAS -
QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN MENCIÓN O CLÁUSULA ESPE--
CIAL, SIN LIMITACION ALGUNA, - - - - -
B).- PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES
Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, CON TODAS LAS FACULTADES GENERA
LES Y ESPECIALES, AÚN LAS QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN-
CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, - - - - -
C).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, - -
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES --
QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY Y A LAS-
CUALES SE REFIERE EL ARTÍCULO 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS -
OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE
CHIHUAHUA Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ORDENAMIENTOS QUE - - -
REGULAN OTRAS MATERIAS, PUDIENDO EJERCITARLO ANTE AUTO--
RIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN USO DE ESTE
MANDATO PUEDE: DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBI
TROS, DIRIMIR CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE AMIGABLES COMPONE-
DORES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, ENTABLAR TODA CLASE DE RE--
CURSOS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PRESENTAR DENUN--
CIAS Y QUERELLAS DE CARÁCTER PENAL, COADYUVAR CON EL MINIS
TERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDONES E INTERPONER Y DESISTIRSE-
DEL JUICIO DE AMPARO, SIENDO ESTAS FACULTADES MERAMENTE --
ENUNCIATIVAS DE NINGUN MODO LIMITATIVAS, YA QUE EL PRESEN-
TE PODER ES DE LO MAS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE -
Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA, - - - - -
D).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, --
CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES --
QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA ---
TENER LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, PARA LOS EFECTOS - - - - -

COTEJADO

MB

AGUILAR PEREZ
PUBLICO NUM. 18
CHIHUAHUA, CHIH.

VIII

Blanca Leticia Ornelas
Notario Publico
CIVIL

DE LOS ARTICULOS II ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS, 47 CUARENTA Y SIETE, 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN I TERCERA, 523 QUINIENTOS VEINTITRES, 692 SEISCIENTOS NOventa y DOS FRACCIONES I PRIMERA, II SEGUNDA Y III TERCERA 786 SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, 874 OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE, 880 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES, 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DE MIL NOVECIENTO OCHENTA; PODRA ACTUAR FRENTE O ANTE: - - - - - LICENCIADO CHIN

I).- Los SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS DE TRABAJO, Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFITOS COLECTIVOS; - - - - -

II).- Los TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCISE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y VICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 523 QUINIENTOS VEINTITRES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRA ASIMISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRIO, YA SEAN LOCALES O FEDERALES; PROPONER ARREGLOS CONVENIENTES, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODAS LAS CLASES DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRATEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES, - AL MISMO TIEMPO PODRA CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER, NOVAR, EXTINGUIR, RESCINDIR CONTRATOS DE TRABAJO; PODRA PAGAR Y RECIBIR PAGOS, PODRA INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS E INCLUSO AL AMPARO, Y DESISTIRSE DE

Lic. Blanca Leticia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro!

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120

Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

135

Chihuahua, Chih.

4

Y OTROS. -----

E).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE TRAMITEN TODO TIPO DE ASUNTOS FISCALES ANTE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN FISCAL REGIONAL NORTE-CENTRO, TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TESORERÍA MUNICIPAL, TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEMÁS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAESTATALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON ASUNTOS FISCALES; PUDIENDO EN CONSECUENCIA: FIRMAR, GESTIONAR, TRAMITAR, PROMOVER, PRESENTAR PRUEBAS, FORMULAR ALEGATOS, INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, OÍR NOTIFICACIONES, SUSCRIBIR, FIRMAR, NOVAR, MODIFICAR, EXTINGUIR, RESCINDIR, RESOLVER CONTRATOS O CONVENIOS PARA LOS FINES MENCIONADOS, SIENDO LO ANTERIOR ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, TODA VEZ QUE SE LES OTORGA EL PODER MÁS AMPLIO COMO EN DERECHO SEA POSIBLE Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

F).- EMITIR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR, TÍTULOS DE CRÉDITO, VALOR O INSTRUMENTOS DE PAGO, EN BENEFICIO SOCIAL. -----

G).- DESIGNAR: DIRECTOR(ES) GENERAL(ES), GERENTE(S), FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD EXIJA; DETERMINÁNDOLES SUS ATRIBUCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES; ASÍ COMO SUS EMOLUMENTOS, GRATIFICACIONES U HONORARIOS. -----

H).- RESOLVER LOS ARBITRAJES, CONSULTAS, OPINIONES Y DEMÁS CUESTIONES QUE LAS AUTORIDADES PUEDAN SOMETER A SU CONSIDERACION. -----

I).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO -----

COTEJADO

REGULAR

Blanca Leticia Ornelas

Notario Publico

Chihuahua, Chih.

DE DELEGADO O DELEGADOS DESIGNADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS
Y EN SU DEFECTO POR MEDIO DEL PRESIDENTE, PUDIENDO NOMBRAR
COMISIONES EN CUESTIONES ESPECIALES QUE REQUIERAN CONCILIO
EL FORMAR PARTE DE UNA DE ESTAS COMISIONES SE CONSIDERAR, UN HONOR POR LO QUE NO SERA REMUNERADO.
J).- EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LLEVAR A CABO CUANTOS ACTOS Y OPERACIONES EXIGIERE LA CONVENIENCIA DEL INTERES SOCIAL, CON EXCEPCION DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
K).- APROBAR A MAYORIA DE VOTOS EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS, LA TRASMISION DE ACCIONES; VETAR AL CANDIDATO-PRADOR Y OFRECER A OTRO EN IGUALDAD DE CONDICIONES ECONOMICAS.
L).- NOMBRAR APODERADOS CON LAS FACULTADES QUE EN CADA CASO ESTIME PERTINENTES, ASI COMO REVOCAR, MODIFICAR, RESOLVER Y RESCINDIR LOS MANDATOS OTORGADOS, SIN QUE LO PRIMERO IMPLIQUE DESAPODERAMIENTO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE EL MANDATO O MANDATOS QUE SE OTORGUEN.
M).- EXPEDIR COPIAS DE LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS, CERTIFICADAS POR EL PRESIDENTE Y ALGUN OTRO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.
CAPITULO III.
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
ARTICULO 120.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CONVOCA DA Y REUNIDA DE ACUERDO CON LAS FORMALIDADES SEÑALADAS EN ESTA ESCRITURA Y EN LA LEY, CONSTITUYE LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTA A TODOS LOS ACCIONISTAS; SUS DECISIONES Y RESOLUCIONES VALIDAMENTE ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUYENDO A AQUELLOS QUE ESTUVIEREN AUSENTES Y A LOS DISIDENTES; RESPETANDOSELES LOS DERECHOS QUE LES CONCEDE LA LEY.
ARTICULO 130.- LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS O

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-05-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

5

14

EXTRAORDINARIAS. SON EXTRAORDINARIAS LAS QUE SE REUNEN ---
PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIERE EL ---
ARTÍCULO 182 CIENTO OCHENTA Y DOS DE LA LEY GENERAL DE ---
SOCIEDADES MERCANTILES. LAS DEMÁS SERÁN ORDINARIAS, LAS ---
CUALES SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO ---
DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CLAUSURA DE ---
CADA EJERCICIO SOCIAL Y EN ELLAS SE TRATARÁN ADEMÁS DE LOS ---
ASUNTOS INCLUIDOS EN LA ORDEN DEL DÍA, LOS SIGUIENTES: ---
A).- DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL ---
ESTADO FINANCIERO DESPUÉS DE TENER EN CUENTA EL INFORME ---
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL DICTAMEN DEL COMISARIO.
B).- DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
O AL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO; ASÍ COMO FIJAR O NO ---
SUS EMOLUMENTOS. ---
C).- DESIGNAR A EL(LOS) COMISARIO(S), FIJAR O NO SUS ---
EMOLUMENTOS. ---
D).- DETERMINAR LA APLICACIÓN QUE DEBA HACERSE DE LAS ---
UTILIDADES QUE APAREZCAN EN EL ESTADO FINANCIERO APROBADO.

ARTÍCULO 140.- TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ---
ACCIONISTAS DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO LEGAL. LAS ---
CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O ---
EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER HECHAS POR EL CONSEJO DE AD---
MINISTRACIÓN POR SU PRESIDENTE O SU SECRETARIO O POR LOS---
DE SUS MIEMBROS O EN SU CASO POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO, ---
O POR EL COMISARIO, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE OTOR---
GA LA LEY A LOS ACCIONISTAS PARA OBTENER LA PUBLICACIÓN ---
JUDICIAL DE LA CONVOCATORIA. ---
LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFI---
CIAL DEL ESTADO O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCU---
LACIÓN EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD CON NO MENOS ---
DE QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ASAMBLEA.

ARTÍCULO 150.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN ESTABLE---
CER EL DÍA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA, CONTENER EL ORDEN

Handwritten signature: *Roberto Pelayo*

Handwritten text: *Roberto Pelayo*

Handwritten text: *16-10-20*

RIA SI LOS TITULARES DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO --
PODRÁ CELEBRARSE EN VIRTUD DE PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA

ARTICULO 160.- LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

FIRMADA POR SU REPRESENTADO, --
DE LA MISMA, PODER GENERAL, ESPECIAL O SIMPLE CARIA PODER-
LA ASAMBLEA DEBERA PRESENTAR A QUIEN FUNJA COMO SECRETARIO
ASI MISMO EL REPRESENTANTE DE UN ACCIONISTA QUE ASISTA A --
DEPOSITO, SEÑALANDO EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS, --
NA INDICADA EN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE CONSTANCIA DE --
CONSEJO O AL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, O A LA PERSON-
DA SOLVENCIA Y EL DEPOSITARIO NOTIFICARÁ AL TESORERO DEL --
ACCIONES EN UN BANCO O INSTITUCION DE CREDITO DE RECONOCI-
CULO ANTERIOR, CUALESQUIER ACCIONISTA PUEDE DEPOSITAR SUS --
ARTICULO 170.- NO OBTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTI-

A QUE TENGA DERECHO, --
DEL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE Y EL NUMERO DE VOTOS --
UNA TARJETA DE ADMISION EN LA QUE SE INDICARA EL NOMBRE --
LA ASAMBLEA Y EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE RECIBIRA --
CATORIA, CON DOS HORAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE
O CON LA PERSONA QUE SE INDIQUE PARA ESTE FIN EN LA CONVO-
ADMINISTRACION O CON EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, --
RAN DEPOSITAR LAS ACCIONES CON EL TESORERO DEL CONSEJO DEBE-

ARTICULO 160.- A FIN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS

DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA DE LA ASAMBLEA, --
MANERA ESTABLECIDA ANTERIORMENTE POR LO MENOS CON DIEZ --
DEBERA ESPECIFICAR TAL HECHO Y DEBERA SER PUBLICADA EN LA
PUBLIQUE POR NO HABERSE OBTENIDO QUORUM EN LA PRIMERA, --
O REPRESENTADAS, LA SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA QUE
SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD TAL PASEN
LEVANTAR LISTA DE ASISTENCIA, TOPES LAS ACCIONES EN QUE
LA CONVOCATORIA, SI AL MOMENTO DE INSTALAR LA ASAMBLEA
EMBARGO LOS ACCIONISTAS PUEDEN RENUNCIAR AL REQUISITO, SI

Lic. Blanca Leticia Ornelas

[Su éxito es el nuestro] 15

NOTARIO PUBLICO NUM: 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

Chihuahua, Chih. 6

-- =15=

POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL ESTÁN PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA. - - - - - AGUILAR PEREZ NOTARIO PUBLICO NUM: 15 CHIHUAHUA, CHIH.

ARTICULO 190.- LA PRESENCIA O REPRESENTACIÓN DE LOS TITULARES DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DEL CAPITAL SOCIAL, CONSTITUIRÁN QUÓRUM PARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA SI NO SE INTEGRA EL QUÓRUM, LA CONVOCATORIA SE REPETIRA TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO, DE MANERA QUE POR LO MENOS EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL ESTÉ PRESENTE O REPRESENTADO, SIEMPRE QUE SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA, - - -

ARTICULO 200.- LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS SERÁN ADOPTADAS POR EL VOTO DE LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES QUE SEAN TITULARES DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL. - - -

ARTICULO 210.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, DEBERÁ PRESIDIR LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA LO HARÁ EL PRIMER VOCAL. EN EL CASO DE QUE AMBOS ESTÉN AUSENTES PRESIDIRÁ LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA POR LA MISMA. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERÁ ACTUAR COMO TAL EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN SU AUSENCIA EL SEGUNDO VOCAL Y A FALTA DE ÉSTE, POR LA PERSONA QUE LA ASAMBLEA DESIGNE. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEBERÁ DESIGNAR A DOS DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O SUS REPRESENTANTES COMO ESCRUTADORES, O PASAR LISTA DE ASISTENCIA A VIVA VOZ. - - - - -
COMO REGLA GENERAL LA VOTACION, SERÁ ECONÓMICA Y NOMINAL -- SERÁ DE OTRO MODO SÓLO CUANDO LOS TENEDORES DE NO MENOS DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL LO SOLICITEN, - -
ARTICULO 220.- EN TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONIS--

COTEJADO

AGUILAR PEREZ
CO. NUM. 15
CHIH.

CO. CIVIL
NOROCCIDENTAL
CHIHUAHUA

TAS, CADA ACCIÓN TENDRÁ DERECHO A UN VOTO, SI DOS O MÁS

PERSONAS FUEREN PROPIETARIAS PRO-INDIVISO DE UN CERTIFICADO

DE ACCIONES O ACCIÓN, DEBERÁN NOMBRAR UN REPRESENTANTE C

MUN, SI NO LO HICIEREN, LA ACCIÓN O ACCIONES REPRESENTADA

POR TAL CERTIFICADO O ACCIÓN, NO VOTARÁ EN LA ASAMBLEA; S

ETO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122 CIENTO VIENTIDOS

LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, - - - - -

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, GOZARÁ DE VOTO DE CALIDAD E

CASO DE EMPATE, - - - - -

===== CAPITULO IV. =====

===== DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO 230.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTAR

A CARGO DE UNO O MÁS COMISARIOS QUE DESIGNARÁ LA ASAMBLEA

DE ACCIONISTAS POR MAYORIA DE VOTOS, PUDIENDO DESIGNAR TAL

BIEN COMISARIOS SUPLENTE, LOS CUALES PODRÁN SER O NO ACC

NIAS, LOS COMISARIOS DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS DURANTE UN

ANO COMO SE INDICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINI

TRACIÓN O PARA EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO Y TENDRÁN

LOS PODERES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16

CIENTO SESENTA Y SEIS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MER

CANTILES, LOS COMISARIOS Y LOS SUPLENTE EN EL CASO DE QUE

ESTOS SEAN DESIGNADOS, DEBERÁN GARANTIZAR EL FIEL DESEMPE

DE SU CARGO EN LA MISMA FORMA SEÑALADA EN EL ARTICULO 90.

NOVENO INCISO C, DE ESTA MISMA ESCRITURA, PARA LOS MIEMBRO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O PARA EL ADMINISTRADOR UNIC

EN SU CASO, - - - - -

===== CAPITULO V. =====

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADE

Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD. =====

ARTICULO 240.- LA DURACIÓN DEL EJERCICIO SOCIAL - -

PODRÁ SER DETERMINADO POR LOS ORGANOS DE GOBIERNO CONFORME

LO EXIJAN LOS INTERESES SOCIALES; AUNQUE NUNCA DEBERÁ - -

EXCEDER DE UN AÑO, - - - - -

ARTICULO 250.- AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL --

Lic. Blanca Leticia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro!

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinda 120

Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-06-23 y 16-10-20

=16=

DEBERÁ PRACTICARSE UN ESTADO FINANCIERO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD; AUNQUE LOS ORGANOS DE GOBIERNO PODRAN EN TODO TIEMPO, ACORDAR LA PRACTICA DE ESTADOS FINANCIEROS Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CUANDO AQUÉLLOS LOS ARROJEN EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN EL ARTÍCULO QUE SIGUE. ---

ARTICULO 26o. LAS UTILIDADES QUE SE OBTENGAN Y QUE LAS ARROJE EL ESTADO FINANCIERO APROBADO POR LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE ÉSTA DETERMINE Y SINO DE LA SIGUIENTE MANERA: ---
1.- SE SEPARARÁ UN CINCO POR CIENTO DE ELLAS PARA FORMAR O INCREMENTAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE LLEGUE A SER POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. ---

2.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE ACUERDE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA CREAR O INCREMENTAR OTRAS RESERVAS.
3.- SE SEPARARÁ LA CANTIDAD QUE DETERMINE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA EL PAGO DE DIVIDENDOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA SOCIO TENGA.
4.- SE SEPARARÁN LAS SUMAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES FIJEN.
5.- EL REMANENTE SI LO HUBIERE SE LLEVARÁ A CUENTA DE UTILIDADES POR APLICAR. ---

ARTICULO 27o. LAS PÉRDIDAS DE LA SOCIEDAD SERÁN DISTRIBUIDAS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO POSEA, PERO LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, QUEDA LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES RESPECTIVAMENTE SUSCRITAS O PAGADAS POR ELLOS. ---

ARTICULO 28o. SALVO QUE TODOS LOS ACCIONISTAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE DIVIDENDOS, ÉSTA SERÁ PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL O EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD. LOS DIVIDENDOS QUE NO FUEREN COBRADOS POR LOS



NOTARIO PUBLICO
CALLE OJINDA 120
TEL. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92



NOTARIO PUBLICO
CALLE OJINDA 120
TEL. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92

Blanca Leticia Ornelas
Notario Publico

Blanca Leticia Ornelas
Notario Publico

ACCIONISTAS EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS PRESCRIBIRAN A FAVOR

DE LA SOCIEDAD.

===== CAPITULO VI. =====

== DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ==

ARTICULO 290.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA POR CUAL-

QUIERA DE LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 229 DOSCIE-

TOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTI-

LES.

ARTICULO 300.- UNA VEZ QUE HAYA SIDO DECRETADA LA

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD SE PODRA EN LIQUIDACION; AL EF

TO, LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LA HAYA

DECRETADO, DETERMINARA EL NUMERO DE LIQUIDADORES QUE HAN

ACTUAR CONJUNTAMENTE.

ARTICULO 310.- LOS LIQUIDADORES REPRESENTARAN A LA

SOCIEDAD CON FACULTADES DE DOMINIO, DE ADMINISTRACION Y

RA PLEITOS Y COBRANZAS, SIN LIMITACION ALGUNA, CON INCLU

SION A TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE REQUIERAN PODER O C

SULA ESPECIAL A MENOS QUE LA ASAMBLEA LIMITE SUS FACULTA

ARTICULO 320.- DURANTE EL PERIODO DE LIQUIDACION

LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PUEDEN SER CONVOCADAS POR LOS

LIQUIDADORES, POR LOS COMISARIOS O DIRECTAMENTE POR LOS

ACCIONISTAS TENEROS DE NO MENOS DEL VEINTICINCO POR -

CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

LEIDO POR LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A SU FIE

LEGAL CUMPLIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD Y PA

CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DE

ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS D O C E - - - - - DI

DEL MES DE DICIEMBRE - - - - - DE MIL NOVECIENTOS OCHEN

OCHO.

MARIO DOLORES BATISTA VEGA.

PATRICIA CORONA

DE BATISTA.

Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

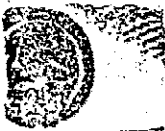
Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

Chihuahua, Chih.

¡Su éxito es el nuestro!

RICARDO AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 16
CHIHUAHUA, CHIH.

8



SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO No. 8
CANCELA. CHIH.

[Handwritten signature]

JOSE LUIS BATISTA VEGA.-

MARIA ANTONIETA VEGA
ALMANZA.-



AGUILAR PEREZ
ELICO NUM. 16
CHIHUAHUA, CHIH.

MARIA DEL
SOCORRO BATISTA VEGA.-

CHIHUAHUA
CHIH.

[Large handwritten signature]
COTEJADO

/yi py.

SECRETARIA DE JUSTICIA
FOLIO No. 8
CANCELA. CHIH.

RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SE FOTOCOPIAR ESTE PERMISO EL NO. 1-
NIO DEBERA PAGAR EN LA ORDEN DE
CORREO QUE HABRA EL PAGO DE DERE-
CHOS CORRESPONDIENTES.

CHIHUAHUA
DISTRITO
MIGUEL

El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado -
forma parte integrante de este permiso.

capital social: \$ 1,000,000.00 M.N. (MILLONES DE PESOS) ENTREGADO

cuyo domicilio sera: CHIHUAHUA, CHIH.

con direccion de: 50 AV. LOS

bajo la denominacion de: MICROPESE, S. de R. L. C. A. V. A.
se constituya una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

solicitó permiso de esta Secretaría para que

EN ATENCION a que el C.

mil novecientos ochenta y cinco.

Intelectual, D. E. A. C. A. V. A.

FOLIO 000661

EXPEDIENTE NO. 09/42338/88

PERMISO NO.

DIRECCION GENERAL DE PERMISOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

070915

LIC. ENRIQUE
NOTARIO P.
CHIHUAHUA

Lic. Blanca Leticia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20.

Chihuahua, Chih.

¡Su éxito es el nuestro!

=18=

y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 8° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."

C O N C E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o grabada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo.

Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, 1° de su Ley Orgánica y 8° del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
P.O. DEL SECRETARIO

JOAN E. PERALTA PLASUENGA

OBJETO SOCIAL:

- 1.- Importar y exportar, diseñar, dar y tomar en arrendamiento, comprar, vender al mayoreo y menudeo, dentro y fuera de la República Mexicana, equipos industriales y de computación, periféricos de comunicación, así como toda clase de equipos, elementos, componentes, materiales, partes y accesorios, artículos de consumo, refacciones, de todo tipo de aparatos mecánicos, eléctricos, electromecánicos, electrónicos, electromagnéticos, así como programas y sistemas.
- 2.- Fabricación o integración de sistemas o equipos a partir de componentes nacionales y/o extranjeros sean equipos LIC. ENR. NOTARI
- 3.- Tener y administrar por cuenta propia o ajena, taller de servicio, mantenimiento, ajuste, ensamble y desarrollo
- 4.- Ofrecer y dar asesoría, instrucción, capacitación, en mantenimiento en programación, computación, diseño de sistemas, optimización de sistema y equipo, y programa, administración, procesamiento de datos y transmisión por cualquier medio y reproductora de palabras.
- 5.- Desarrollar, subcontratar, convertir, traducir, comprar, vender, promover, licenciar, dar mantenimiento, soporte, asesoría de programas y sistemas computacionales, así como otras actividades relacionadas con la computación.
- 6.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines sociales.
- 7.- Movilizar sus materias primas, mercancías y productos en unidades a disposición de la Sociedad.
- 8.- La Asociación con particulares o sociedades, así como

Lia Blanca Letitia Ornelas

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120

Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20

Chihuahua, Chih.

Su éxito es el nuestro

=19=

AGUIRRE PEREZ

adquisición de acciones o partes de capital de sociedades dedi-
cadas a actividades comerciales.

9.- La celebración de toda clase de actos, contratos y opera-
ciones civiles, comerciales o industriales en relación con di-
chos objetos sociales y la obtención y otorgamiento de crédi-
tos con particulares o instituciones bancarias, así como la
aceptación, suscripción o aval de toda clase de títulos de
crédito.

10.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana
o del Extranjero, en calidad de comisionista, agente, interme-
diario, factor, representante o apoderado, en toda clase de
empresas o personas, dentro de las finalidades sociales.

11.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garanti-
zar las mismas real o personalmente, así como avalar toda-
clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren re-
lacionados con los intereses de la sociedad o de sus filiales
o subsidiarias.

12.- Todos los actos y operaciones civiles o mercantiles rela-
cionados con los fines anteriores y sus conexos.

COTEJADO

MB

MB



FOLIO

HD. 2

DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.

USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.
CLAVE DE LA D.F.H.
PRAL. SUR. AG.

OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.N.C.P.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		154
PASAPORTE OFICIAL		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		700

Nº 4759373

IMPORTE A PAGAR

700

FOLIO

HD. 2



DECLARACION DE PAGO
DE DERECHOS
POR CERTIFICACIONES,
REPOSICIONES, ETC.

USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.

USO EXCLUSIVO DE LA S.N.C.P.
CLAVE DE LA D.F.H.
PRAL. SUR. AG.

OFICINA AUTORIZADA

LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA S.N.C.P.

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

III. DEPENDENCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO

IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE	CLAVE
SERVICIOS CONSULARES		156
PASAPORTE ORDINARIO		152
PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR		154
PASAPORTE OFICIAL		152
REFRENDO PASAPORTE OFICIAL		152
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE		152
LEGALIZACIONES		153
VISAS		153
OTROS		153
SERVICIOS JURIDICOS		153
PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL		154
CARTA DE NATURALIZACION		154
ORDINARIA		155
PRIVILEGIADA		155
OTROS		700

Nº 4569816

IMPORTE A PAGAR

700

Chihuahua, Chih.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DECLARACION NOTARIAL

C. Recaudador de Rentas en

Chihuahua, Chih.

Día

12

mes

Diciembre de - - -

Lugar de su conocimiento que ante mí se otorgó la escritura cuyos datos son:

ESCRITURA	FECHA	VOLUMEN
14,540	12-Dic. 1988	656

100 Kgs.
E. C. 002

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE:

escritura constitutiva de la persona moral denominada: MICROPESE, S.A. DE con duración de 50 años, dom. esta Cd. de Chih., con un capital social de \$ 1'000,000.00 M.N. -----

OTORGANTE(S)

CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO

APELLIDO PATERNO

MATERNO

NOMBRE

Mario Dolores Batista Vega,
Patricia Corona Castillo de Batista,
José Luis Batista Vega,
María Antonieta Vega Almanza y María del Socorro Batista Vega.

ACCIONISTAS.

LIQUIDACION

OPERACION EXENTA: PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE Art. 305 frac. II del Código Fiscal vig. en Edo. se paga 1.5 al millar sobre \$ 1'000,000.00 = \$ 1,500.00 más 4% Imp. Univ. \$ 60.00

OTROS IMPUESTOS

Además \$ 104.00

total IMPORTE \$ 1,664.00

DATOS DEL NOTARIO

APELLIDO PATERNO: Ochoa MATERNO: Maynez NOMBRE: Lic. Angelina Margarita --

REGISTRO ESTATAL DE CONTRIBUYENTES

00MA-490610-HS7

FIRMA

NO. DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL

Adscrita a la Notaría Pública
20, Dto. Morelos, Edo. Chih.

SELLO DE AUTORIZACION



ADEUDOS ANTERIORES DE RENTAS

NOMBRE DEL IMPUESTO	ADEUDO HASTA	FECHA DEL EMPLEADO AUTORIZADO
PREDIAL		
PAYIMENTO		
OTROS		

PAGADO

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO

El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pagó el impuesto según Recibo Oficial No. _____ conforme a liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura a que esta nota se refiere.

DESTINO:

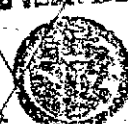
ORIGINAL - NOTARIO

1a. COPIA: RECAUDACION DE RENTAS
2a. COPIA: DEPTO. CONTABILIDAD-D.G.F.

/yipy. ---

100

~~ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED~~



NOTARIAL PUBLIC
STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS



SPECIAL BENEFITS ARE
 YOUR EMPLOYERS AND EMPLOYEES
 TO THE BENEFIT OF THE
 COMPANY AND THE EMPLOYEE

~~CONFIDENTIAL~~

~~SECRET~~

2000-01-01

1944

100-443886-100

1990

100-101219-24

~~CONFIDENTIAL~~

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED

100

[illegible]

LE CHIEF

100

10

1944-1945

Lic. Blanca Leticia Ornelas

¡Su éxito es el nuestro

NOTARIO PUBLICO NUM. 20

Calle Ojinaga 120 Tels. 16-39-90, 16-39-91, 16-39-92, 12-06-46, 12-05-23 y 16-10-20
Chihuahua, Chih.

22

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE * MICROPESE
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN VEINTIDÓS FO--
JAS UTILES, DEBIDAMENTE COMPULSADAS, SELLADAS Y LO AUTORI--
ZO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CAPITAL DEL ESTADO --
DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LOS DIECI SEIS DIAS DEL MES DE ENE--
RO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -- DOY FE. -----

LA NOTARIO PUBLICO ENERO VICENTE

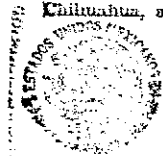
LIC. BLANCA LETICIA ORNELAS

YIPY*shqiche
narvch*.---

SU EXITO ES EL NUESTRO.---

La Sociedad

REGISTRADO bajo el No. 1526 a Folios 125
del Libro Núm. 451 de la Sección Comercio
Chihuahua, a 14 de Febrero de 1987 Doy Fe.
EL REGISTRADOR



LIC. FRANCISCO...

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRADO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DIAGRAMA AUTOMATICO

El Poder

462 a Folios 131
14 de Febrero de 1987 Doy Fe.
EL REGISTRADOR



LIC. FRANCISCO...

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRADO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DIAGRAMA AUTOMATICO

MB

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA:----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOELECTRICA, QUE CONSTA DE -22- HOJAS), CONCUERDA EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, MISMO QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE. SE EXPIDE EN CHIHUAHUA, CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SU NOMBRE, EL 12 DE -- Febrero -- DEL AÑO 2003.



EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA:-----

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DE CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA----- CERTIFICA:----- Que la presente copia fotoelectrica, que consta de veintium hojas impresas por ambos lados, concuerda fiel y exactamente con la copia certificada por mi el 12 doce de febrero del 2003 dos mil tres, que tengo a la vista y devuelvo a su presentante.----- Se expide en Chihuahua, ciudad capital del Estado de su nombre, a los 15 quince dias del mes de octubre del 2007 dos mil siete.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ

EL TRIBUNAL ACUARDADO
SOLAMENTE EN CASO DE
QUE SE HAYA CONSIDERADO

GRUPO DESTINADO DE LA EMPRESA
N.º 110. EN LA QUE SE NOMBRAN AL
CAPITAL SOCIAL SE NOMBRAN INTEGRALMENTE
LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA Y SE
NOMBRAN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ
ADMINISTRATIVO Y AL CONSEJO DE
MICROPESE S.A. DE C.V.

EN CHIHUAHUA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SU NOMBRE, EL

VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO EL LICENCIADO

ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO

DIECIOCHO EN EJERCICIO EN EL DISTRITO MORELOS, A PETICION

DEL INGENIERO MARIO DOLORES BATISTA VEGA PRESIDENTE DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "MICROPESE", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y DELEGADO ESPECIAL DE LAS

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

EMPRESA, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DOCE DE

OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, PROTOCOLIZA EL ACTA DE

DICHAS ASAMBLEAS EN LAS QUE: A.- SE AUMENTA EL CAPITAL

SOCIAL, B.- SE REFORMA INTEGRALMENTE LA ESCRITURA

CONSTITUTIVA, Y C.- SE NOMBRA A LOS INTEGRANTES DEL

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y AL COMISARIO.

PARA LOS INDICADOS EFECTOS EL COMPARECIENTE EXHIBE Y EL

NOTARIO TIENE A LA VISTA, EL SEGUNDO TOMO DEL LIBRO DE ACTAS

DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN EL QUE EN LAS

PAGINAS UNO A OCHO ESTA ASENTADA EL ACTA

PROTOCOLIZACION SE SOLICITA.

CLASULA PRIMERA.- A PETICION DEL INGENIERO MARIO

DOLORES BATISTA VEGA QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE LAS

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

"MICROPESE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DOCE DE OCTUBRE

DEL DOS MIL CUATRO, PARA EL EFECTO INDICADO SE CERTIFICA

COPIA DE DICHA ACTA, QUE SE AGREGA AL APENDICE CON EL

NUMERO UNO.

CLASULA SEGUNDA.- COMO CONSECUENCIA DE LA

PROTOCOLIZACION, QUEDAN FORMALIZADOS LOS ACUERDOS

TOMADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, QUE SON:

UNO.- CONSTITUYER LA EMPRESA "MICROPESE", SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, Y DELEGADO ESPECIAL DE LAS

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

EMPRESA, CELEBRADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA EL DOCE DE

OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, PARA EL EFECTO INDICADO SE

CERTIFICA COPIA DE DICHA ACTA, QUE SE AGREGA AL APENDICE

CON EL NUMERO UNO.

1. The first step in the process of identifying a problem is to recognize that a problem exists. This is often done by comparing current performance with a desired state or goal. If there is a significant difference, a problem is identified.

1. The first step in the process of identifying a problem is to determine the nature of the problem. This involves a thorough understanding of the situation and the factors that are contributing to the problem. It is important to gather as much information as possible and to consider all possible causes. Once the nature of the problem has been identified, the next step is to develop a plan of action. This plan should be based on the information gathered and should take into account the resources available and the time constraints. The plan should also be flexible enough to allow for changes as more information is gathered. The third step is to implement the plan. This involves putting the plan into action and monitoring the progress. It is important to be flexible and to make adjustments as needed. The final step is to evaluate the results. This involves comparing the results to the original goal and determining whether the problem has been solved. If the problem has not been solved, the process should be repeated.

1. The purpose of this document is to provide a summary of the information received from the various sources and to provide a basis for the development of a plan of action. The information received from the various sources is as follows:

1. The first step in the process is to identify the problem. This involves gathering information about the situation and the people involved. It is important to understand the context and the stakes of the problem.

...the

[illegible][illegible]

Важно отметить, что в настоящее время в России не существует единой системы нормативных документов, регламентирующих деятельность по обеспечению безопасности. В настоящее время в России не существует единой системы нормативных документов, регламентирующих деятельность по обеспечению безопасности.

The authors are grateful to the referees for their valuable comments and suggestions.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible][illegible]

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED DATE 01-22-2009 BY 60322 UCBAW/STP

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

04/02 Se les pide al Sr. Mario Felipe Batista Vega en el Colegio Inicial de Acahualtán, para que se le entregue el libro "Jesucristo, el hijo de Dios" que se le entregó el 14/01/2014.

—CAPITULO SEGUNDO: REFORMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA—

EL INGENIERO MARIO DOLORES BATISTA VEGA EN SU CARACTER DE
DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "MICROPESE" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, CELEBRADA EL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO,
EN EJECUCION DE UNO DE SUS ACUERDOS REFORMA
INTEGRALMENTE LA ESCRITURA NUMERO CATORCE MIL
QUINIENTOS CUARENTA OTORGADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
VEINTE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, EN LA QUE SE CONSTITUYO "MICROPESE" SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSERVÁNDOSE LA
NACIONALIDAD MEXICANA, LA DURACION DE CINCUENTA AÑOS, EL
DOMICILIO SOCIAL Y LA CLAUSULA QUE NO ADMITE A EXTRANJEROS
COMO SOCIOS ACCIONISTAS. PARA LO SUCESIVO REGIRA CON EL
SIGUIENTE TEXTO LITERAL, DISPOSICIONES QUE CONSTITUYEN AL
MISMO TIEMPO SUS ESTATUTOS:-----

CLAUSULAS

..... DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

PRIMERA.- DENOMINACION. La Sociedad se denomina "MICROPESE", seguida de las palabras sociedad anónima de capital variable, pudiendo emplearse asimismo las siglas S. A. de C. V.

SEGUNDA.- NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad mexicana y no admite directa o indirectamente, como accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades sin clausula de exclusion de extranjeros; tampoco reconocera en absoluto derechos de accionista a dichos inversionistas y sociedades.

TERCERA.- OBJETO. La sociedad tiene como OBJETO:

1. The following information is being furnished to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is being provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is being provided to you for your information only and is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product.

[illegible][illegible]

Las emisiones se identifican con las letras "B", "C", "D", etcétera. La parte variable
de los números de capital se documentan en acciones nominativas de igual valor y

SEPTIMA.- El capital que excede del mínimo por concepto de aumento, tendrá derecho a

los dividendos de los ejercicios siguientes a los que se emita, en proporción a los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

dividendos de los ejercicios anteriores, en proporción a los dividendos de los

del capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios; de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones; a condición de que previamente lo acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas, la asamblea que tome la resolución de modificar la parte variable del capital, fijará las condiciones para el aumento o disminución, sin que esto implique modificación a la escritura social. Los aumentos o disminuciones se inscribirán en el libro de registro que la sociedad llevará.

OCTAVA.- El capital social se documentará en acciones nominativas indivisibles de igual valor y conferir a sus titulares los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones, con las excepciones previstas en la ley y en esta escritura.

NOVENA.- Las acciones servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio. Estarán documentadas en títulos impresos, debiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos.

DECIMA.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones se numerarán progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones. Contendrán todas las menciones que exige el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán firmados por el presidente y el secretario del consejo de administración, o por el administrador único en su caso.

DECIMO PRIMERA.- La sociedad llevará un libro de registro de accionistas. En él se anotará el nombre, nacionalidad y domicilio de cada accionista y las acciones que le pertenecieran expresándose el número, serie, clase y demás particularidades, la indicación de las exhibiciones que se hayan efectuado y las transmisiones que se realicen. La sociedad reconocerá como dueño de las acciones, a quien aparezca inscrito como tal en dicho libro, salvo el caso de orden judicial en contrario.

DECIMO SEGUNDA.- La transmisión de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega del título o del certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal. La transmisión surtirá efectos desde la fecha de su inscripción en el registro de acciones. La transmisión por medio diverso del endoso deberá anotarse en el título de la acción.

DECIMO TERCERA.- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya verificando la suscripción.

DECIMO CUARTA.- En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan. El acuerdo de la asamblea general ordinaria sobre el aumento del capital social, deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y en un diario de circulación estatal. Los accionistas tendrán un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación para ejercitar el derecho de preferencia que se les concede. Si en la asamblea ordinaria no se acordó el aumento de capital estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requiere la publicación que se menciona. La reducción del capital social afectará a los accionistas en proporción al número de acciones.

..... ADMINISTRACION.

DECIMO QUINTA.- La administración y representación de la sociedad se encomienda según lo decida la asamblea general ordinaria de accionistas, o administrador único o a consejo de administración, cuyos integrantes podrán ser socios o extraños a la sociedad. En el ejercicio de su cargo, el administrador único y en su caso el consejo de administración y su presidente en lo individual, gozarán de las facultades que preve esta escritura, salvo las que son exclusivas de la asamblea.

DICIMO SEXTA.- El administrador único y los miembros del consejo de administración en su caso, serán designados en asamblea general ordinaria de accionistas o mayoría de votos y durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelegidos. Continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron designados mientras no se hagan nuevos nombramientos o los nombrados no comen pasación de sus puestos. Cuando los miembros del consejo fueren tres o más, todo grupo de accionistas existentes a la asamblea en que se elijan consejeros, podrán nombrar un consejero propietario y otro suplente, siempre que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social pagado.

DICIMO SEPTIMA.- Los miembros del consejo de administración en las administraciones, el administrador único y los comisionados, no tendrán el carácter de participación en las utilidades ni se condicionaron a la obtención de estas. La asamblea decidirá cuándo debe hacerse el pago y la erogación se aplicará en todo caso a los resultados del ejercicio en el que los funcionarios mencionados prestan sus servicios.

DICIMO OCTAVA.- El consejo de administración se reunirá en sesión cuantas veces sea necesario o sea convocado por el presidente, funcionando válidamente con asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán a mayoría de votos. En caso de empate el presidente decidirá con voto de calidad. De cada sesión se levantará acta que se firmará por el presidente y el secretario o por quien substituya a uno y otro, pudiendo substituirlo también los asistentes que así lo desearan.

DICIMO NOVENA.- El presidente será sustituido en sus faltas accidentales, temporales o definitivas por el primer vocal propietario y el administrador único propietario será sustituido por el suplente, las vocales suplentes, en caso de haberlos, substituirán necesariamente a los propietarios en los casos en que la concurrencia de estos sea necesaria para formar el quórum del Consejo. En caso de revocación de nombramientos de administradores, previsto por la fracción segunda del artículo 155 tanto el quórum y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el comisionario designado con carácter provisional al administrador único o a los consejeros faltantes, igual regla se observará en los casos en que la falta de administrador único o consejeros sea ocasionada por muerte u otros casos.

DICIMO DECIMA.- Cada uno de los miembros del consejo o el administrador único en su caso, garantizarán el pago de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño del cargo, depositando acciones de la propia sociedad por la suma de quinientos pesos, o con fianza o efectivo por la misma cantidad, lo que será depositado en la caja de la sociedad.

DICIMO DECIMA PRIMERA.- El consejo de administración y en su caso el administrador único estarán investidos de las más amplias facultades para tratar los asuntos de la sociedad, sublevar créditos a nombre de ella y disponer de sus bienes con absoluta amplitud, sólo sujeta a la responsabilidad que conforme a la ley les corresponda. En consecuencia, la distribución de las facultades que en una forma enunciativa pero no limitativa se expresan a continuación:

[illegible]

especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. En lo no previsto en esta escritura serán aplicables en lo conducente las disposiciones de la mencionada Ley.

TRIGESIMA.- La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el administrador único, por el consejo de administración o por los comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a los órganos mencionados, que convoquen para una asamblea general en la que se tratarán los asuntos que indiquen en su petición. Basta con que la petición la haga el titular de una acción, en los siguientes casos: cuando no se hayan celebrado asambleas durante dos ejercicios consecutivos o cuando las celebradas durante ese tiempo no se hayan ocupado de conocer el informe de los administradores, de sus nombramientos, de los nombramientos de los comisarios y de la determinación de sus emolumentos.

TRIGESIMO PRIMERA.- Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad o con el administrador único o en alguna institución de crédito, antes de la celebración de la reunión. El documento que acredite el depósito les servirá como credencial. Si el depósito no fuere posible, los accionistas serán admitidos en la reunión si exhiben los originales de los títulos que amparan las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones con carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante notario público. No podrán ser apoderados los miembros del consejo de administración, el administrador único y los comisarios.

TRIGESIMO SEGUNDA.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador único en su caso, o por quien sea designado por los accionistas presentes; actuará como secretario la persona que lo sea también del consejo o quien la asamblea designe. Quien presida la asamblea nombrará escrutadores a dos de los accionistas y si éstos certifican que existe el quórum requerido, según el caso, declararán legalmente reunida la asamblea, la cual se desarrollará siguiendo el orden del día. Las actas correspondientes se firmarán por el presidente y por el secretario; también lo hará el comisario si concurriere.

TRIGESIMO TERCERA.- De toda asamblea se levantará acta que se asentará en el libro que se llevará para tal efecto. Las actas se firmarán por el presidente y por el secretario; también lo hará el comisario si concurriere, debiéndose formar un apéndice en el que se agregará el ejemplar del Periódico Oficial o Diario en que se publicó la convocatoria, la lista de asistencia certificada por los escrutadores, los poderes exhibidos y los demás documentos presentados a la asamblea. Si no fuere posible asentar el acta en el libro, el documento que se redacte se protocolizará ante notario. Las actas de asambleas extraordinarias siempre se protocolizarán ante notario y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad sección comercio.

TRIGESIMO CUARTA.- En caso de que una asamblea general ordinaria no pudiera celebrarse el día señalado para la reunión, será necesaria una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia. En este caso las resoluciones que se tomen serán válidas cualesquiera que sea el número de acciones acreditadas.

TRIGESIMO QUINTA.- Para que se considere legalmente reunida una asamblea general ordinaria deberá estar acreditado por lo menos la mitad del capital social. Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría. Tanto en este caso como en las asambleas extraordinarias, por cada acción se tendrá derecho a un voto. Las votaciones serán económicas y sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

TRIGESIMO SEXTA.- Las asambleas generales extraordinarias se ocuparán de los siguientes asuntos: a) prórroga de la duración de la sociedad; b) disolución anticipada de la sociedad; c) modificación del objeto de la sociedad; d) cambio de nacionalidad de la

a) transformación o cesión de la sociedad; b) fusión con otra sociedad; c) emisión de acciones privilegiadas; d) conversión de acciones y emisión de acciones de reserva; e) emisión de bonos; f) cualquier otro modificación de la estructura constitutivo; y g) aquellos asentes para los que la Ley de Sociedades Mercantiles o la escritura constitutiva

CUADRAGESIMO QUINTA.- En caso de disolución, la asamblea que la decreta o reconozca hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes deberán realizar las operaciones de liquidación en los términos acordados por la propia asamblea y, en su defecto, conforme a la siguiente: a) Se concluyan las operaciones que quedaran pendientes al tiempo de la disolución; b) Se cobre lo que se deba a la sociedad y se pague lo que esta deba; c) Se vendan los bienes de la sociedad; d) Se haga la liquidación a cada socio de su haber social contra la entrega de las acciones; e) Se practique el balance final y una vez aprobado por la asamblea, si hubiere utilidades se distribuya entre los socios en forma proporcional al número de acciones de que hayan sido titulares y f) Se depositara el balance final en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y se obtendrá de esta Dependencia la cancelación de la inscripción de la escritura constitutiva.

.....DISPOSICIONES GENERALES.....

CUADRAGESIMO SEXTA.- La Sociedad se rige por las cláusulas que anteceden, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás leyes nacionales que sean aplicables. En caso de controversia los socios renuncian a la jurisdicción que por razón territorial pudiera corresponderles conforme a la ley y se someten a los tribunales de la ciudad de Chihuahua.

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

I.- QUE EL INGENIERO MARIO DOLORES BATISTA VEGA ACREDITA LA EXISTENCIA DE "MICROPESE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SER PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SER DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS, CON EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA Y CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA OTCORADA EL DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ANTE LA LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS EN LA FECHA ADSORITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE DE ESTA CAPITAL, INSCRITO EN LA SECCION COMERCIO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA BAJO EL NUMERO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS, FOLIO CIENTO VEINTICINCO DEL LIBRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO, QUE SE TIENE A LA VISTA Y DEVUELVE A SU PRESENTANTE. EL CITADO INGENIERO INSTRUIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES SE CONDUCE CON FALSEDAD ANTE NOTARIO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE LA REPRESENTACION NO SE LE HA REVOCADO O LIMITADO NI HA CONCLUIDO POR ALGUNA OTRA CAUSA, Y QUE LA SOCIEDAD CONSERVA LA PERSONALIDAD DERIVADA DE SU CONSTITUCION Y REGISTRO.

II.- QUE LO INSERTO Y RELACIONADO EN ESTA ESCRITURA CONCUERDA CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE TENGO A LA

ARTICULO 2554 DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL

ESTADO
CUARENTACINCO CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL DEL
CIVIL FEDERAL Y DEL DISTRITO FEDERAL Y DOS MIL
ARTICULOS DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO
FEDERAL Y DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE TRANSCRIBEN LOS
VI. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS CODIGOS CIVILES
MENCIÓN EN EL APARTADO ANTERIOR.

DE LOS ACCIONISTAS, Y CON EL NÚMERO 6 SEIS EL AVISO QUE SE
CERTIFICADA DE LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE DOS
FABOS Y CON LOS NÚMEROS 4 CUATRO Y 5 CINCO COPIA
NOTA AL FISCO ESTATAL CON EL 3 TRES EL COMPROBANTE DE SU
CERTIFICADA DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON EL 2 DOS LA
IVA QUE AGREGARE AL APÉNDICE CON EL NÚMERO 1 UNO COPIA

REFIERE DICHA DISPOSICIÓN QUE AGREGARE AL APÉNDICE.
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL AVISO Y QUE SE
CONSECUENCIA PROCEDERE A PRESENTAR ESTE DIA A LA
RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA EL AÑO 2004. EN
DE LA REGLA 2.3.12. DOS PUNTO TRES PUNTO DOCE PUNTO DE LA
POR LO QUE SE ADVIERTE DE LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO
CORONA CASTILLO PERO NO LAS DEL RESTO DE LOS ACCIONISTAS.
DJO QUE PROPORCIONA LA PROPIA Y DE LA SEÑORA PATRICIA
LAS CEDULAS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LOS ACCIONISTAS, Y
III - QUE REGERE AL INGENIERO MARIO DOLORES BATISTA VEGA

CAPITAL.
GONZÁLEZ COSSIO NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DE ESTA
NOVECIENTOS SESENTA INGENIERO, CASADO Y DOMICILIO EN CALLE
C LOAD DE CHIHUAHUA EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL
QUE POR GENERALES MANIFIESTA SER MEXICANO, NACIDO EN LA
COMPARSIENTE QUIEN EN MI OPINIÓN TIENE CAPACIDAD LEGAL Y
Y STA Y A LOS CUALES ME REMITO. TAMBIÉN QUE CONOZCO AL

$$f^{(2)}(x) = f''(x) = 2x \quad \text{for } x \in \mathbb{R} \quad \text{and} \quad f^{(3)}(x) = f'''(x) = 2 \quad \text{for } x \in \mathbb{R}.$$
[illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the Ca^{2+} solution on the Ca^{2+} concentration in the Ca^{2+} solution. The concentration of the Ca^{2+} solution was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, 1.0, 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 2.0, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 3.0, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 4.0, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 5.0, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 6.0, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 7.0, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 8.0, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 9.0, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 10.0, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 11.0, 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7, 11.8, 11.9, 12.0, 12.1, 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 13.0, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8, 13.9, 14.0, 14.1, 14.2, 14.3, 14.4, 14.5, 14.6, 14.7, 14.8, 14.9, 15.0, 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.8, 15.9, 16.0, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.7, 16.8, 16.9, 17.0, 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 18.0, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 19.0, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.9, 20.0, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 21.0, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.8, 21.9, 22.0, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.0, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 24.0, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 25.0, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 26.0, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 27.0, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 27.7, 27.8, 27.9, 28.0, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 28.8, 28.9, 29.0, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5, 29.6, 29.7, 29.8, 29.9, 30.0, 30.1, 30.2, 30.3, 30.4, 30.5, 30.6, 30.7, 30.8, 30.9, 31.0, 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 31.9, 32.0, 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6, 32.7, 32.8, 32.9, 33.0, 33.1, 33.2, 33.3, 33.4, 33.5, 33.6, 33.7, 33.8, 33.9, 34.0, 34.1, 34.2, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6, 34.7, 34.8, 34.9, 35.0, 35.1, 35.2, 35.3, 35.4, 35.5, 35.6, 35.7, 35.8, 35.9, 36.0, 36.1, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5, 36.6, 36.7, 36.8, 36.9, 37.0, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 38.0, 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5, 38.6, 38.7, 38.8, 38.9, 39.0, 39.1, 39.2, 39.3, 39.4, 39.5, 39.6, 39.7, 39.8, 39.9, 40.0, 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, 40.5, 40.6, 40.7, 40.8, 40.9, 41.0, 41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.7, 41.8, 41.9, 42.0, 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, 42.6, 42.7, 42.8, 42.9, 43.0, 43.1, 43.2, 43.3, 43.4, 43.5, 43.6, 43.7, 43.8, 43.9, 44.0, 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5, 44.6, 44.7, 44.8, 44.9, 45.0, 45.1, 45.2, 45.3, 45.4, 45.5, 45.6, 45.7, 45.8, 45.9, 46.0, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.8, 46.9, 47.0, 47.1, 47.2, 47.3, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8, 47.9, 48.0, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 48.5, 48.6, 48.7, 48.8, 48.9, 49.0, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6, 49.7, 49.8, 49.9, 50.0, 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5, 50.6, 50.7, 50.8, 50.9, 51.0, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 51.5, 51.6, 51.7, 51.8, 51.9, 52.0, 52.1, 52.2, 52.3, 52.4, 52.5, 52.6, 52.7, 52.8, 52.9, 53.0, 53.1, 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 53.6, 53.7, 53.8, 53.9, 54.0, 54.1, 54.2, 54.3, 54.4, 54.5, 54.6, 54.7, 54.8, 54.9, 55.0, 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, 55.5, 55.6, 55.7, 55.8, 55.9, 56.0, 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8, 56.9, 57.0, 57.1, 57.2, 57.3, 57.4, 57.5, 57.6, 57.7, 57.8, 57.9, 58.0, 58.1, 58.2, 58.3, 58.4, 58.5, 58.6, 58.7, 58.8, 58.9, 59.0, 59.1, 59.2, 59.3, 59.4, 59.5, 59.6, 59.7, 59.8, 59.9, 60.0, 60.1, 60.2, 60.3, 60.4, 60.5, 60.6, 60.7, 60.8, 60.9, 61.0, 61.1, 61.2, 61.3, 61.4, 61.5, 61.6, 61.7, 61.8, 61.9, 62.0, 62.1, 62.2, 62.3, 62.4, 62.5, 62.6, 62.7, 62.8, 62.9, 63.0, 63.1, 63.2, 63.3, 63.4, 63.5, 63.6, 63.7, 63.8, 63.9, 64.0, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 64.5, 64.6, 64.7, 64.8, 64.9, 65.0, 65.1, 65.2, 65.3, 65.4, 65.5, 65.6, 65.7, 65.8, 65.9, 66.0, 66.1, 66.2, 66.3, 66.4, 66.5, 66.6, 66.7, 66.8, 66.9, 67.0, 67.1, 67.2, 67.3, 67.4, 67.5, 67.6, 67.7, 67.8, 67.9, 68.0, 68.1, 68.2, 68.3, 68.4, 68.5, 68.6,

^a The number of subjects who were included in each group was 10. ^b The mean age of the subjects was 67 years.

世界人口の急増に伴い、食糧の需要は急激に増加している。このため、食糧の生産を増やすことが必要である。食糧の生産を増やすためには、農地の拡大と農産物の生産量の増加が必要である。農地の拡大には、森林の伐採や、草原の開墾などが必要である。農産物の生産量の増加には、農産物の生産技術の向上や、農産物の生産コストの削減などが必要である。

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* strain on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strain 101. The concentration of the *Agrobacterium* strain 101 was varied from 10⁶ to 10⁹ cells/ml. The transformation efficiency was determined by the number of transformants per 10⁶ cells of the *Agrobacterium* strain 101. The data are the mean $\pm$ SD of three independent experiments.

$\mathcal{H}_1 = \{ \mathbf{h}_1, \mathbf{h}_2, \dots, \mathbf{h}_M \}$ and $\mathcal{H}_2 = \{ \mathbf{h}_{M+1}, \mathbf{h}_{M+2}, \dots, \mathbf{h}_{M+N} \}$ are the two sets of hypotheses. The test statistic is $T(\mathbf{y}) = \sum_{i=1}^M y_i^2$. The decision rule is to decide $\mathcal{H}_1$ if $T(\mathbf{y}) \leq \tau$ and $\mathcal{H}_2$ otherwise. The threshold τ is chosen such that the probability of false alarm is α . The probability of detection is β . The ROC curve is the plot of β versus α . The ROC curve for the test statistic $T(\mathbf{y})$ is shown in Fig. 1. The ROC curve for the test statistic $T(\mathbf{y})$ is shown in Fig. 1.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined using a spectrophotometer (Shimadzu UV-1601) at 663 nm and 646 nm, respectively. The concentrations were calculated using the following equations:

VI. QUE LEO AL INGENIERO MARIO DOLORES BATISTA VEGA LA

CAPITULO 10. EL CAMPO DE VALORES CONSECUTIVOS DE $\mathbb{R}$ [illegible]

EXPREGANDO ESTER CONFORME LA FIRMA. _____

FIRMA DEL COMPAÑERANTE. AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA

ESCRITURA DE VENTANUCHO DE GOBIERNO DEL 2024 ANO DE 1980

Environ Biol Fish (2015) 98:173–182

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO AÑOS.

DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA. DONDE FIRMA DEL NOTARIO Y EL

SECRET

LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDICE SE

REPRODUCEN A CONTINUACION. _____

1. $\mathcal{A}$ is a σ -algebra on Ω if and only if $\mathcal{A}$ is a collection of subsets of Ω such that $\emptyset \in \mathcal{A}$, $\Omega \in \mathcal{A}$, and $A \in \mathcal{A} \implies A^c \in \mathcal{A}$ and $\{A_n\}_{n \in \mathbb{N}} \subset \mathcal{A} \implies \bigcup_{n \in \mathbb{N}} A_n \in \mathcal{A}$.

[illegible]

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1

© 2008 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work is illegal. All trademarks are the property of their respective owners. Printed in the United States of America. ISBN 978-0-321-51323-7. 0-321-51323-7. 9 8 7 6 5 4 3 2 1



... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

ARTICULO 100 DE LA ASAMBLEA

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

OPCION DE LA

La asamblea extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

... de la Asamblea Extraordinaria se sujeta al siguiente:

ACTA DE ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Chimalapa del Estado de Chiapas a las once horas de la tarde del dos mil cuatro, en el domicilio social de MICROPESE Sociedad Anónima de Capital Variable se reunieron los señores Mario Dolores Batista Vega, Patricia Corona Castro, Jose Luis Batista Vega, Maria Antonieta Vega Arriaga, Maria del Socorro Batista Vega, que son la totalidad de sus accionistas, para celebrar asamblea ordinaria y ordinaria previa convocatoria que se firmó en la forma siguiente:

Preside el administrador local señor MARIO DOLORES BATISTA VEGA, y designa como escrutadores a los señores Jose Luis Batista Vega y Maria Del Socorro Batista Vega. Pasa a la cuenta de la asamblea de referencia, tomando en consideración el número de accionistas que aparece en el Libro de Registro de la empresa, pronunciando al administrador que existe concurrencia que se verifica en los dos mil cuatro y cinco mil doscientos de los estatutos de la empresa, la agenda siguiente resumida:

ORDEN	NOMBRE	NÚMERO DE ACCIONES	POR CIENTO
1	MARIO DOLORES BATISTA VEGA	100	2.00
2	PATRICIA CORONA CASTRO	100	2.00
3	JOSE LUIS BATISTA VEGA	100	2.00
4	MARIA ANTONIETA VEGA ARRIAGA	100	2.00
5	MARIA DEL SOCORRO BATISTA VEGA	100	2.00
6	OTROS ACCIONISTAS	4900	98.00
TOTAL			100.00

En vista de la totalidad de acciones emitidas por la empresa, las presentes acciones se dan por canceladas y se declara que la asamblea de referencia se celebró en la forma siguiente:

El presente documento tiene por objeto informar a los señores accionistas de la sociedad sobre el resultado de la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 1980.

En la asamblea se aprobó el informe de la administración sobre el ejercicio 1979-1980, el cual refleja un desempeño satisfactorio en todos los aspectos operativos y financieros. Asimismo, se aprobó el plan de trabajo para el ejercicio 1980-1981, el cual tiene como objetivo principal el fortalecimiento de la estructura organizacional y la mejora de la calidad de los servicios.

Adicionalmente, se aprobó la reelección de los señores directores y supervisores para el periodo 1980-1982. Los señores accionistas también aprobaron la modificación de los estatutos de la sociedad, en particular en lo referente a la estructura de la administración y a los mecanismos de control interno.

FIN DE LOS ASUNTOS

Después de haber leído y discutido el presente informe, la asamblea general ordinaria concluyó sus trabajos a las 10:00 horas de la mañana. Los señores accionistas que no pudieron asistir a la reunión fueron informados por escrito sobre el resultado de la misma.

En consecuencia, se declara cerrada la asamblea general ordinaria convocada para el día 15 de mayo de 1980. Los señores accionistas que deseen conocer más detalles sobre el presente informe, pueden solicitarlos directamente a la administración de la sociedad.

En fe de lo cual, se firmó el presente informe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1980. Los señores directores y supervisores de la sociedad.

Señores accionistas

Señores accionistas

Resolución de la asamblea de accionistas por unanimidad.

ACUERDAN

Que se decreta para que surta sus efectos desde este momento, el aumento de capital social de "MICROPESE", Sociedad Anónima, de la cual depende por la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos) moneda de curso legal en el año dos mil cuatrocientos, el aumento de su capital original moneda del cual legal en el año mil novecientos ochenta y cinco en que se constituyó, y el aumento de su capital social a un millón pesos moneda de curso legal en el año mil cuatrocientos, surte un capital social total de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos mexicanos).

Que el aumento que se suscribió y el pago de los accionistas de la Sociedad Anónima se acordó y se acuerda en la asamblea de accionistas que se suscriben.

Que se surte la suscripción desde este momento.

SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO

Que los accionistas de la Sociedad Anónima manifiestan que se

decreta el aumento de capital conforme al orden en el presente

decreto y se acuerda que el aumento de capital se suscriba

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

en el año mil cuatrocientos y se pague en el año mil cuatrocientos

de la siguiente manera: el aumento de capital se suscribe

Presidente: Sr. Juan José Torres
Vicepresidente: Sr. Juan José Torres
Secretario: Sr. Juan José Torres
Tercer Vocal: Sr. Juan José Torres
Cuarto Vocal: Sr. Juan José Torres

El Sr. Juan José Torres, en su calidad de Presidente, declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en su poder.

En fe de lo cual, se firma en la ciudad de San José, a los 15 días del mes de mayo del año 1980.

Yo, Sr. Juan José Torres, Presidente, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Vicepresidente, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Secretario, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Tercer Vocal, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Cuarto Vocal, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Quinto Vocal, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Sexto Vocal, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

Yo, Sr. Juan José Torres, Séptimo Vocal, firmo en su propio nombre y en el de la Asamblea General Ordinaria de la Empresa, para que conste y sirva de fe.

[illegible]

1. MANO DOLOR BASTIA VAGO - 1957 - 1958 - 1959 - 1960 - 1961 - 1962 - 1963 - 1964 - 1965 - 1966 - 1967 - 1968 - 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349 - 2350 - 2351 - 2352 - 2353 - 2354 - 2355 - 2356 - 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361 - 2362 - 2363 - 2364 - 2365 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369 - 2370 - 2371 - 2372 - 2373 - 2374 - 2375 - 2376 - 2377 - 2378 - 2379 - 2380 - 2381 - 2382 - 2383 - 2384 - 2385 - 2386 - 2387 - 2388 - 2389 - 2390 - 2391 - 2392 - 2393 - 2394 - 2395 - 2396 - 2397 - 2398 - 2399 - 2400 - 2401 - 2402 - 2403 - 2404 - 2405 - 2406 - 2407 - 2408 - 2409 - 2410 - 2411 - 2412 - 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417 - 2418 - 2419 - 2420 - 2421 - 2422 - 2423 - 2424 - 2425 - 2426 - 2427 - 2428 - 2429 - 2430 - 2431 - 2432 - 2433 - 2434 - 2435 - 2436 - 2437 - 2438 - 2439 - 2440 - 2441 - 2442 - 2443 - 2444 - 2445 - 2446 - 2447 - 2448 - 2449 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457 - 2458 - 2459 - 2460 - 2461 - 2462 - 2463 - 2464 - 2465 - 2466 - 2467 - 2468 - 2469 - 2470 - 2471 - 2472 - 2473 - 2474 - 2475 - 2476 - 2477 - 2478 - 2479 - 2480 - 2481 - 2482 - 2483 - 2484 - 2485 - 2486 - 2487 - 2488 - 2489 - 2490 - 2491 - 2492 - 2493 - 2494 - 2495 - 2496 - 2497 - 2498 - 2499 - 2500 - 2501 - 2502 - 2503 - 2504 - 2505 - 2506 - 2507 - 2508 - 2509 - 2510 - 2511 - 2512 - 2513 - 2514 - 2515 - 2516 - 2517 - 2518 - 2519 - 2520 - 2521 - 2522 - 2523 - 2524 - 2525 - 2526 - 2527 - 2528 - 2529 - 2530 - 2531 - 2532 - 2533 - 2534 - 2535 - 2536 - 2537 - 2538 - 2539 - 2540 - 2541 - 2542 - 2543 - 2544 - 2545 - 2546 - 2547 - 2548 - 2549 - 2550 - 2551 - 2552 - 2553 - 2554 - 2555 - 2556 - 2557 - 2558 - 2559 - 2560 - 2561 - 2562 - 2563 - 2564 - 2565 - 2566 - 2567 - 2568 - 2569 - 2570 - 2571 - 2572 - 2573 - 2574 - 2575 - 2576 - 2577 - 2578 - 2579 - 2580 - 2581 - 2582 - 2583 - 2584 - 2585 - 2586 - 2587 - 2588 - 2589 - 2590 - 2591 - 2592 - 2593 - 2594 - 2595 - 2596 - 2597 - 2598 - 2599 - 2600 - 2601 - 2602 - 2603 - 2604 - 2605 - 2606 - 2607 - 2608 - 2609 - 2610 - 2611 - 2612 - 2613 - 2614 - 2615 - 2616 - 2617 - 2618 - 2619 - 2620 - 2621 - 2622 - 2623 - 2624 - 2625 - 2626 - 2627 - 2628 - 2629 - 2630 - 2631 - 2632 - 2633 - 2634 - 2635 - 2

~~CONFIDENTIAL - DO NOT DISCLOSE TO ANYONE EXCEPT AS AUTHORIZED BY THE FBI~~

1. The first group of variables includes the following:

...the ...

Table 1. *Salmonella* serotypes and their associated diseases. The table lists the serotypes and the diseases they are associated with, categorized by the type of disease (e.g., enteric fever, enterocolitis, etc.).

[illegible]

... ..

[illegible]
$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{\rho} \right) = - \frac{1}{\rho^2} \frac{d\rho}{dt} = - \frac{1}{\rho^2} \left(\frac{\partial \rho}{\partial t} + \nabla \cdot (\rho \mathbf{v}) \right) = - \frac{1}{\rho^2} \left(\frac{\partial \rho}{\partial t} + \rho \nabla \cdot \mathbf{v} + \mathbf{v} \cdot \nabla \rho \right) = - \frac{1}{\rho^2} \left(\frac{\partial \rho}{\partial t} + \rho \nabla \cdot \mathbf{v} \right) = - \frac{1}{\rho^2} \left(\frac{\partial \rho}{\partial t} + \rho \nabla \cdot \mathbf{v} \right)$$

1. *What is the purpose of the study?*

Copyright © 2000 by John Wiley & Sons, Inc.

$$\|f\|_{\mathcal{H}_\mu} = \left(\int_{\mathbb{R}^n} |f(x)|^2 d\mu(x) \right)^{1/2} = \left(\int_{\mathbb{R}^n} |f(x)|^2 dx \right)^{1/2} = \|f\|_{L^2(\mathbb{R}^n)}.$$
[illegible][illegible][illegible][illegible]
$$d_{\text{eff}} = 1.16 \times 10^{-7} \text{ m}^2 \text{ s}^{-1} \quad \text{and} \quad \text{PDI} = 1.07$$
[illegible][illegible]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

$\frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix} \frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix} = \frac{1}{2} \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 1 \end{pmatrix} = \frac{1}{2} I_4$

1. *Staphylococcus aureus* (100%)

Figure 1. The effect of the number of trials on the mean number of correct responses. The number of correct responses was significantly higher for the 10-trial condition than for the 5-trial condition. Error bars represent the standard error of the mean.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

[illegible]

No habiendo otros asuntos que tratar, se dan por concluidas las
asambleas, previo receso, para elaborar la presente acta, misma que
siendo leída por los asistentes es aprobada por unanimidad.

No se levanta lista de asistencia porque la presente acta la firmaron
todos los concurrentes.


DANIEL TORRES BATISTA VEGA


PATRICIA CORONA CASTILLO


DANIEL TORRES BATISTA VEGA


MARIA ANTONIETA VEGA SOTOMAYOR


DANIEL TORRES BATISTA VEGA


PATRICIA CORONA CASTILLO


DANIEL TORRES BATISTA VEGA


MARIA ANTONIETA VEGA SOTOMAYOR

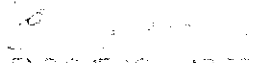

PATRICIA CORONA CASTILLO

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO
DIECIOCHO EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----C E R T I F I C A:-----

Levanta a vista el segundo tomo de Libro de Actas de Asambleas de "MICROPESE
Sociedad Anónima de Capital Variable". La copia fotostática que antecede, en la que
se encuentran las impresas por amados, todos concuerda fiel y exactamente con los
Libros de Actas de grado Libro, en las que se encuentra asentada el acta de la asamblea
ordinaria y extraordinaria celebradas el 12 doce de octubre del 2004 dos mil cuatro
Se levanta esta certificación en Chihuahua, Ciudad Capital del Estado Mexicano, el
veintuno de octubre del 2004 para agregarse a los autos de la escritura número
seis sesenta y uno del protocolo a mi cargo.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO


LIC ENRIQUE AGUILAR PEREZ


LIC ENRIQUE
AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

04001CIC USERNUM CONTENT ORIGIN :

[illegible][illegible]

OFFICIAL OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
 OF THE STATE OF TEXAS
 SAT

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.
NOTARIO PUBLICO No. 18
CUARTANA 2023 TEL. 415 8427 CHIHUAHUA, CHIH.

28 de octubre de 2024

SEÑOR LUIS BATISTA VEGA
FISCATO PUBLICO ADMINISTRACION
FISCAL DE DECAUDACION
C/O. BATISTA VEGA

COPIA
NÚMERO

ASUNTO Aviso al Registro Federal de Contribuyentes
Regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el
año 2024

Enrique Aguilar Perez, Notario Publico número Dieciocho de Distrito Judicial
Municipios de Estado de Chihuahua me permito informar que en día 28 de octubre
de 2024 se firmó ante mí la siguiente escritura

| | |
|-----------------------|--|
| Lugar y | 8161 |
| Fecha | 28 de octubre del 2024 |
| Acto o actos | Protocolización de acta de asamblea ordinaria y
Extrordinaria |
| Nombre de la sociedad | MICROPESE S.A de C.V. |

El motivo por el que no me fue exhibida la Cédula de Identificación Federal de los
contribuyentes que esta asamblea sería el doy el presente **AVISO** de conformidad con la
Regla 2.3.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año
2024

COPIA
NÚMERO

José Luis Batista Vega
María Antonieta Vega Almanza
María del Socorro Batista Vega

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO No. 18
C/O. BATISTA VEGA

NO ENFOQUE AGUILAR PEREZ

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO DIECIOCHO PARA EL DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, CERTIFICA:
Que a virtud de copia certificada que consta de una sola hoja, con
la cual se da fe de la existencia de la finca que se describe en la
matrícula de la Oficina de Inscripción Fiscal, expedida a la señora PATRICIA
CORONA CASTILLO por el Servicio de Administración Tributaria, en la
Oficina de Inscripción Fiscal, que tengo a la vista, con los datos que
se expresan en la misma, para que se agregue a los datos de la matrícula
del Estado de Chihuahua, ciudad capital del Estado de Chihuahua, al
finca que se describe en la matrícula de la Oficina de Inscripción Fiscal.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL
CORONA CASTILLO
COCPE20408MCHRS103
F-3423782
CHIHUAHUA 10/2003-R
Inscripción

DECLARACION DE INGRESOS
DECLARACION DE INGRESOS
DECLARACION DE INGRESOS

478662 1)

RENTAS PUBLICAS

IMPORTE: 478662
NUMERO:

IMPORTE: 478662

IMPORTE: 478662
IMPORTE: 478662
IMPORTE: 478662

478662
478662
478662

IMPORTE: 478662
IMPORTE: 478662
IMPORTE: 478662

IMPORTE: 478662

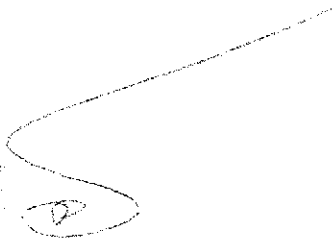
IMPORTE: 478662

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO SEIS MIL
CIENTO SESENTA Y UNO DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA EN EL
QUE SE REPRODUCEN INTEGRALMENTE LA ESCRITURA Y LOS
DOCUMENTOS AGREGADOS AL APENDECE -----
CONSTA DE QUINCE HOJAS LAS PRIMERAS CATORCE IMPRESAS
POR AMBOS LADOS Y LA ULTIMA SOLO POR EL ANVERSO -----
SE ENFODE EN CHIHUAHUA, CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SU
NOMBRE EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO
PARA USO DE MICROPESSEL S.A DE C.V. DOY FE. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO

DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

DR. ENRIQUE AGUILAR PEREZ



1. THE UNITED STATES OF AMERICA DO HEREBY DECLARE TO THE PEOPLES OF THE UNITED Kingdom OF Great Britain and Ireland and the Commonwealth of Scotland and the Kingdom of Ireland and the Kingdom of France and the Kingdom of Spain and the Kingdom of Portugal and the Kingdom of Italy and the Kingdom of Germany and the Kingdom of Sweden and the Kingdom of Norway and the Kingdom of Denmark and the Kingdom of Prussia and the Kingdom of Russia and the Kingdom of Poland and the Kingdom of Czechoslovakia and the Kingdom of Yugoslavia and the Kingdom of Greece and the Kingdom of Turkey and the Kingdom of Iran and the Kingdom of Afghanistan and the Kingdom of Pakistan and the Kingdom of India and the Kingdom of China and the Kingdom of Japan and the Kingdom of Soviet Union and the Kingdom of United Arab Republics and the Kingdom of Israel and the Kingdom of Libya and the Kingdom of Algeria and the Kingdom of Morocco and the Kingdom of Tunisia and the Kingdom of Liberia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of Gambia and the Kingdom of Sierra Leone and the Kingdom of Guinea and the Kingdom of Senegal and the Kingdom of G

OK

~~net~~



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 9084 * 10

Fecha de Publicación
23 NOVIEMBRE 2004

MICROPESE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

| | |
|------------|------------------------------|
| 9084 16 | M10 Poder |
| 9084 10 | M2 Asamblea Extraordinaria 1 |
| 23-11-2004 | 2 |
| 23-11-2004 | 1 |

18 NOVIEMBRE 20

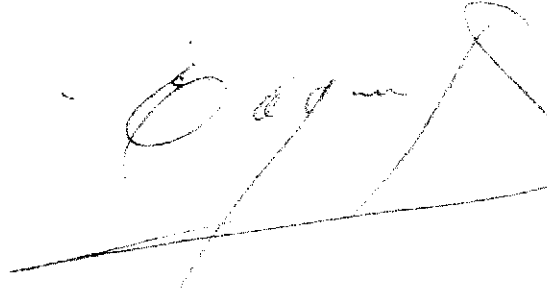
\$7,863.00

9084 16 M10 Poder

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

ENCILIZ MARIA BALDEARRAMA RODRIGUEZ

EL LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL
DISTRITO MORELOS DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOCOLLECTRICA, QUE
CONSTA DE -10 HOJA(S), CONCUERDA EXACTAMENTE
CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA
MISMO QUE DEVUELVO A SU PRESENTANTE, SE EXPIDE
EN CHIHUAHUA, CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SU
NOMBRE EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.



ENRIQUE AGUILAR PEREZ
NOTARIO PUBLICO
ORIGINAL

